

14 de noviembre de 2019.

**Estimados  
Asociadas y Asociados  
ASECCSS**

ASECCSS es una organización muy grande con un enorme capital, y me refiero a su capital humano, no necesariamente al económico, aunque no cabe duda de que también es uno de los más grandes de este país, los asociados que me conocen saben que me he entregado en alma, vida y corazón a la Asociación, y si se quiere hemos crecido juntas, hemos llorado y celebrado éxitos a lo largo de los años. Y hoy doy fe de que las segundas oportunidades si existen, y no paro de darle gracias a Dios por tal privilegio, sin embargo, en las segundas oportunidades se puede mejorar y puede ser una mejor versión de uno mismo y definitivamente no puedo permitir que dos miembros de Junta Directiva con un exmiembro de dicho órgano, me digan que me regresaron a ASECCSS por la puerta grande, cuando me permití desmentirlos y recordarles que esa puerta yo la dejé así, y que como retribución a esto, tenía que acatar ciertas acciones que al parecer yo no había entendido, no me quiero referir a esta penosa situación vivida, pero sí quiero que quede claro que como no accedí a esta situación extorsiva, se me ha desatado un acoso, un ardid para buscar desprestigiarme y denigrarme, haciéndole daño a mi imagen y puesto en riesgo mi integridad física.

Es por ello que en esta segunda oportunidad, he decidido que hago esto porque ASECCSS es parte de mi vida y soy muy feliz haciendo lo que me gusta, y hacerlo de la mejor manera entregándome a ASECCSS con ética y profesionalismo; siento tanto dolor que se siga atacando a la organización con falacias y distorsiones de la realidad, solo para alcanzar objetivos individuales, cuando ASECCSS va más allá de una dieta, de un salario, de una posición; ASECCSS son sus asociados, sus colaboradores, sus ex asociados, su cultura es esa gran acumulación de recuerdos y esperanzas que la convierten en lo que somos hoy, la mejor asociación solidarista del mundo, como uno de sus fundadores y pilar fundamental del solidarismo la ha llamado el presbítero Claudio Maria Solano.

Pese a todo lo anterior, las calumnias, las desinformaciones, los rumores y las suposiciones han sido constante bombardeo en redes sociales, actividades de ASECCSS, y recientemente con cartas emitidas por unos pocos asociados, coincidentemente todas con un objetivo práctico muy similar, y la reciente respuesta que hace entrega los señores Presidente y vicePresidente a una nota solicitada por el Asociado Danny Garbanzo Alfaro.

Con respecto a dicha nota que aparentemente no se ha contestado, es importante aclarar que la Junta Directiva delegó esta respuesta a mi persona y el viernes 8 de los corrientes le pedí al señor Garbanzo que aclarara algunos puntos puesto que para mí era muy difícil aclarar suposiciones. A esta solicitud, me indicó que no tenía tiempo, por lo que le respondí que la siguiente semana me indicara una fecha y que nos reuniéramos; también el martes de la presente semana le remití un correo solicitando lo mismo (adjunto correo y tengo de testigo a la señora Fiscal Mónica Montoya).

Debido a que el día de ayer, los señores Omar Alejandro Carranza Morales y Jose Luis Guerrero Jiménez, responden dicha nota de forma unilateral, sin ser avalada por el resto del órgano colegiado que es la Junta Directiva de ASECCSS, dónde se tergiversan hechos y se sacan acciones y palabras de contexto, me permito enumerar y aclarar todas las dudas como corresponde:

**Primero:**

Para la sesión 2262 del 5 de noviembre pasado, se había programado la lectura y aprobación de los informes de Junta Directiva y Tesorería, sin embargo, a pesar de las múltiples explicaciones que di en mi condición de Gerente para no posponer la presentación de estos informes por su evidente relevancia ya que son los que se van a presentar en Asamblea, los mismos fueron pospuestos ya que se me indicó que el Presidente no asistiría a la sesión, por lo que tuve que solicitar los cambios de los temas del miércoles para el martes y viceversa (adjuntos correos de respaldo). Así las cosas, el cambio mencionado fue motivado por la inasistencia del Presidente a la sesión en la que él sabía que esto se iba a valorar y no como infundadamente indica, por un “asunto administrativo lamentable”.

Por otro lado, ciertamente el 23 de octubre de 2019, la Comisión de Asuntos Jurídicos presentó ante la Junta Directiva la propuesta de modificación de los Estatutos, NO es cierto que el objetivo de ésta haya sido para generar modificaciones que permitieran el nacimiento de puntos ciegos en la ejecución de actividades que son competencia estricta de la Junta Directiva, ni mucho menos para hacer modificaciones presupuestarias, que de todas maneras no son resorte de los Estatutos.

La reforma de Estatutos propuesta se hace con ocasión de cumplir con los ajustes que requiere ASECCSS para dar efectivo cumplimiento a la Ley 9635 denominada Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, sea para ajustar los nombramientos de la Junta Directiva y la celebración de la Asamblea al nuevo periodo fiscal correspondiente al año calendario. Dicha formulación, incluía cuatro propuestas a valorar con relación al poder general otorgado a la Gerencia General por disposición del artículo 33 inciso k) del Estatuto, toda vez que a lo largo de este periodo 2018-2019 la organización ha enfrentado sendos problemas con la firma de documentación varia por parte del Presidente, tales como: firma de cancelación de hipotecas que han generado el disgusto de los notarios que vienen a citas programadas por el Presidente y que luego no atiende, formularios varios para el cumplimiento de requerimientos ante diferentes instancias, contratos de trabajo, contratos con proveedores, formularios bancarios, etc; lo cual muy respetuosamente provocó entramiento para la organización.

El señor Presidente ha sido enfático en indicar, que durante su horario de trabajo no se le puede buscar para el diligenciamiento de las firmas, por cuanto vería comprometida su seguridad laboral. Y siendo que el horario en que ASECCSS trabaja coincide con el horario laboral del Presidente, la propuesta presentada, únicamente pretendía coadyuvar con estas tareas, haciendo uso de los poderes previstos en la Ley y estableciendo límites tales como la cuantía y el tipo de documentos que podría firmar; a fin de no sobrepasar las competencias ni del Presidente ni de la Junta Directiva.

Lo indicado en esta respuesta, por los señores Alejandro Carranza y Jose Luis Guerrero, obedece a la interpretación equivocada de quienes no son expertos en materia de Derecho y que por desconocimiento, sacan el texto de un contexto para generar afirmaciones sin fundamento.

Asimismo, se aclara respecto de la supuesta asamblea extraordinaria para destituirlos, que esa pretensión nunca ha existido. ASECCSS no formuló durante todo el año 2019, ninguna convocatoria a asamblea extraordinaria para revocar nombramientos, por lo que esos presuntos rumores de los que hablan los señores Alejandro Carranza y Jose Luis Guerrero, no son más que eso, rumores sin fundamento ni respaldo en acuerdo de Junta Directiva alguno.

### **Segundo:**

El contacto que siempre he tenido con los miembros de comité y asociados en general ha sido una relación respetuosa y porque no decirlo, con los líderes de nuestra organización a quienes siempre trato de mantener informados y ellos mismos también me transmiten información. Por supuesto que tenemos claro que los Asambleístas son los que tienen potestad y libertad de nombrar a los miembros de Junta Directiva de su elección. A los comentarios de “influencia indebida e inmoral” me parece que son acusaciones parte de su ardid de desprestigio en mí contra, igual con las acusaciones que señalan que se dieron en la sesión 2255 del 25 de setiembre, donde me llama la atención que no se pongan mis comentarios, ni tampoco lo externado por la señora ex-fiscal, a quién respeto muchísimo. Respecto a la sesión 2256, por respeto a ella no me voy a referir a estos temas, pero invito a los asociados a que puedan ver el contexto total, porque cuando usted saca un texto de un contexto, lo que lamentablemente hace es distorsionar la realidad.

El reclamo de llevar a colaboradores a las Jornadas de Liderazgo y otras personas que no tienen que ver con el desarrollo de este; me parece de mucha valía como líder de esta organización, que mi equipo de trabajo cercano, conozca de cerca al Asociado, que sepa cuáles son sus gustos y sus sentimientos; no puedo imaginar que mi equipo esté trabajando en propuestas para el asociado y no tenga por lo menos una vez al año contacto con el. Desde el escritorio no se puede gerenciar.... hay que estar en contacto con quien tiene las necesidades, y por favor, si me van a reclamar por llevar a doña Mayra Soto, primera presidenta de nuestra organización, me parece que fue una decisión acertada y así lo manifestaron los asociados con quien ella compartió durante un homenaje a su trabajo y contribución a lo que hoy es ASECCSS.

En relación al tema del aumento en el costo de los talleres es importante aclarar que el registro contable refleja fielmente todos los movimientos o transacciones que realiza ASECCSS en un período fiscal, de forma clara, ordenada y precisa. El período fiscal actual de ASECCSS va de octubre a setiembre de cada año, mismo que debe reflejar todos los gastos e ingresos ejecutados que respaldan las salidas y entradas de efectivo a las arcas de ASECCSS según el principio de devengo contable.

En el caso particular de los Talleres de Capacitación, la forma de pago se ejecuta realizando un adelanto del 50% para reservar el evento, mismo que se paga entre los meses de abril y mayo de cada año, una vez concluido el taller se cancela el otro 50% el cual se ejecuta en el mes de octubre de cada

período, dado que las Jornadas de Liderazgo Solidaristas se realizan entre agosto y setiembre de cada año.

Aunado a lo anterior, es inevitable que durante el período fiscal en curso que abarca del 1 de octubre al 30 de setiembre de cada año, se registren gastos de períodos anteriores, dado que la cancelación del otro 50% del taller celebrado entre agosto y setiembre se realiza en el período siguiente (mes de octubre).

Aclarando el tema contable, se presenta a continuación el cuadro que muestra el costo de cada taller independientemente de cuando quedó registrado contablemente el pago o desembolso bajo el principio de devengo:

**Costo Real de Talleres**  
en millones de colones

Corte al 30 de setiembre de cada período	2018	2019
Registro contable (gasto de talleres)	101,024.00	119,959.00

En el cuadro siguiente se muestra en los estados financieros auditados, que contempla todas las erogaciones realizadas por concepto de talleres independientemente del período al que corresponde.

**Registro Contable Talleres de Capacitación Auditados**  
en millones de colones

Corte al 30 de setiembre de cada período	2018	2019
Estados Financieros Auditados	83,618.00	167,630.00

Para este ejercicio fiscal es importante aclarar que el taller se canceló en su totalidad antes de la entrada en vigencia de la ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, para efecto de ahorrar el costo del impuesto del IVA, cuya vigencia es a partir del 1 de julio del 2019, lo que hace que pareciera que el monto se indica en el estado auditado sea superior en comparación con el periodo anterior.

**Tercero:**

Con relación al manejo de las mociones, es importante recordar que a nivel interno ASECCSS cuenta con un procedimiento denominado “Procedimiento de presentación, recepción, clasificación y respaldo de mociones presentadas en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de asociados de la Asociación de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social (ASECCSS)”, en el cual se regula la forma en que las mismas deben ser presentadas, la responsabilidad de la custodia, el consecutivo asignado a las mismas y la entrega formal a la Secretaria de Junta Directiva para que sean consignadas en el acta de Asamblea General. De esta manera los asociados, no sólo pueden proponer las mociones que consideren oportunas, sino que estas serán recibidas y selladas con un

consecutivo (como se ha hecho durante Asambleas pasadas) para posteriormente ser conocidas, discutidas y votadas por la Asamblea, según corresponda.

Asimismo, el artículo 4 del Reglamento Electoral aprobado por la Asamblea, estipula a quien compete la responsabilidad de leer y someter a discusión y aprobación las mociones electorales, asignando dicha responsabilidad al Presidente del Tribunal Electoral.

**Artículo 4: Mociones.** De existir mociones relacionadas con el proceso de elección de postulantes a los puestos de miembro de Junta Directiva u Órgano de Fiscalía, la Presidencia del Tribunal Electoral las someterá a discusión y votación antes del inicio de la postulación de candidatos y las ejecutará de inmediato conforme a la voluntad de la Asamblea General.

De modo tal, que no era necesario crear un procedimiento paralelo al ya existente, bajo el argumento de que los asociados puedan plantear reclamos o bajo la supuesta existencia de un plan para censurar o manipular mociones, toda vez que el mecanismo previsto por el procedimiento indicado establece que las mociones recibidas que cumplan los requisitos, deben sellarse con un consecutivo.

**Cuarto:**

Con relación al acuerdo 01-1290-09 del 10 de noviembre de 2009, en el que se conoció un tema relacionado con aumentos salariales, es importante indicar que en dicha sesión se presentó un estudio salarial para varios puestos de la estructura de ASECCSS, ya que estaban extremadamente por debajo del mercado y que aún después del aumento continuaba existiendo un desfase.

Producto de la discusión del tema, los directivos de entonces propusieron no sólo la exclusión de ciertos puestos de dicho aumento, sino a su vez un aumento salarial distinto para los puestos de Gerente General, Auditor Interno y Director Financiero de ese entonces, sea para el **2009**, aumentando en 500.000 colones los salarios vigentes y no en 300.000 como originalmente decía la propuesta; siendo que la encargada de la Secretaría Administrativa al ser las 17:13 horas del 23 de noviembre de 2009, envía para ejecución el acuerdo siguiente que contiene la propuesta discutida y aprobada en la sesión:



# ASECCSS

Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social

De: Amable Jimenez Ortega

Enviado el: Lunes 23 de noviembre de 2009 05:13 p.m.

Para: Angela Arce Herrera <Aarce@aseccss.Oficina.net>

CC: Edit Guix Maldonado <eguix@aseccss.Oficina.net>; Carlos Guevara <carlos@aseccss.Oficina.net>; Xiomara Sequeira Castillo <xsequeira@aseccss.Oficina.net>

Asunto: Acuerdo 01-1290-09 del 10-11-09: Propuesta salarial

Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo de referencia, ratificado en la sesión del viernes 20 de noviembre del 2009:

**Acuerdo 01-1290-09: Acoger la propuesta salarial presentada por la Gerencia, exceptuando al Gerente del H&V Nacazol y Administrador del Club Los Jaules, en cuyo caso se establecerá el aumento con base en la productividad, de tal manera que no se afecten los costos de ambas empresas. Dicho incremento rige a partir del mes de noviembre del 2009 para los puestos que se ubican bajo la siguiente nomenclatura:**

Puesto	Salario Aprobado
Auditor Interno	2,573,061

1

Gerente General	2,919,055
Director de TI	1,660,718
Director Contable	1,509,527
Director Jurídico	1,509,527
Director de Comunicación	1,509,527
Director de Operaciones	1,509,527
Director de Finanzas	1,709,527
Encargada Dpto. Secretaría Junta Directiva	577,398
Asistente Dpto. Secretaría Junta Directiva	300,000
Secretaría de Gerencia General	449,735
Jefe de Tesorería	950,000
Ejecutivo de Call Center	276,449
Analista de Riesgo	432,037
Administrador de Seguridad	698,590
Analista de Sistemas	727,799
Supervisores	436,768
Jefe de Cobro	698,106
Back office	432,037
Back office	461,768

**Acuerdo firme.**



ASECCSS

Amable María Jiménez O.

Dpto. Secretaría de Junta Directiva

Tel. 22 22 55 51

Tel. fax 22 23 26 61

No obstante lo anterior, por error en el acta de la sesión de ese día, se consignó el cuadro salarial anterior, pero sin las modificaciones efectuadas; error que la encargada de la Secretaría Administrativa admitió mediante declaración; misma que sin importar la fecha en que fue emitida, da noticia de su error y lo documenta a fin de evitar, lo que en la especie se ha dado, sean malas interpretaciones, acusaciones nuevamente sin fundamento y realidades descontextualizadas para dañar el honor y la imagen de las personas que ostentaron los cargos ahí indicados, llegando inclusive a solicitar investigaciones internas bajo el amparo de nada más y nada menos, que una

Tel: 800-ASECCSS (2732277)

Correo: info\_aseccss@aseccss.com

Apdo: 1885-1002, San José

Fax: (506) 2222-4467

Página web: www.aseccss.com

Dirección: Av 2da, 250 m este de la CCSS

supuesta denuncia anónima, nada más informal y detestable para un organización que actúa bajo normas de gobierno corporativo.

Sin embargo, ciertamente esta investigación se llevó a cabo por parte de la Auditoría Interna y Dirección Jurídica, quienes contrario a lo que indican los señores Alejandro Carranza y Jose Luis Guerrero, fue enfática en afirmar que sus conclusiones no sólo se basaron en el criterio legal del asesor legal de Junta Directiva, sino también en lo que de seguido se expone:

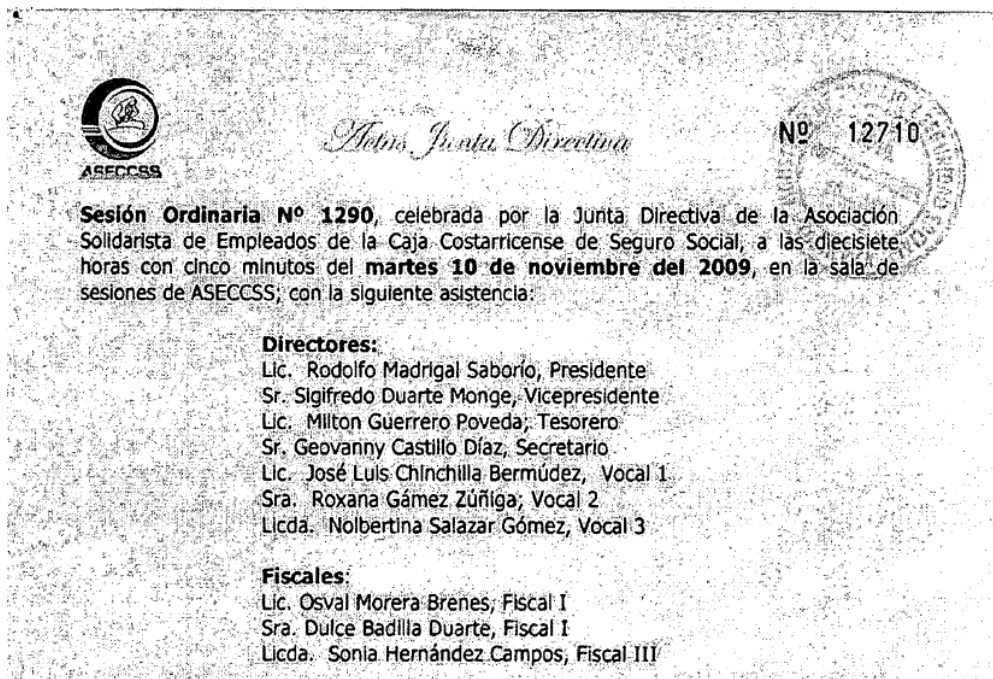
**Procedimientos de revisión aplicados:**

Con el propósito de validar la información que respalda la denuncia, así como la documentación soporte de los eventos presentados, se realizan los siguientes procedimientos:

- Revisión del acta 1290 del 10 de noviembre de 2009, para validar los términos de la información presentada, así como los datos mostrados en el documento que se circuló en Junta Directiva.
- Solicitud al área de Talento Humano, el respaldo de las planillas aplicadas desde el mes de noviembre de 2009 hasta el mes de diciembre de 2012 para cotejar los montos efectivamente pagados y reportados a la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS).
- Solicitud y recálculo de los porcentajes de aumentos salariales aplicados desde el momento en que se dio el acuerdo de Junta Directiva para identificar posibles variaciones con los montos informados a la CCSS.
- Entrevistas con la jefatura y funcionarios del área de Talento Humano, para consultar y aclarar variaciones entre los cálculos presentados y las planillas enviadas a la CCSS.
- Solicitud y revisión de los expedientes de los colaboradores: Ángela Arce Herrera, Gerente General en el momento de la denuncia, Carlos Guevara Madrigal, anterior Auditor General, Mauricio Villalta Fallas, anterior Director Financiero.
- Revisión de los documentos denominados "Acciones de personal" en los que se hace constar los incrementos salariales y su aprobación.
- Reuniones de trabajo para revisar los expedientes del caso "Edith Güix Maldonado" ya que este caso parte del mismo número de acta y se incluyen documentos que sirven como evidencia de la denuncia en estudio.
- Conversaciones con el Licenciado Alejandro Arburola Rojas, actual asesor legal de Junta Directiva y autor de un estudio realizado sobre el acta 1290 del 10 de noviembre de 2009 y aspectos que se presentaron posteriormente.
- Lectura de la declaración jurada de la señora Amable María Jiménez Ortega, quien hasta el año 2018 se desempeñó como Secretaria de Actas de la Junta Directiva.
- Lectura del acta 1950 del 10 de agosto de 2016 en el que se presenta el estudio realizado por el Lic. Alejandro Arburola Rojas, sobre el tema del acta del 10 de noviembre de 2009.

Para finalmente concluir, que de la evidencia documental obtenida, los incrementos aplicados para las tres posiciones bajo estudio se realizaron de acuerdo con lo conocido y efectivamente aprobado por los miembros de Junta Directiva de aquel entonces. Las conclusiones que se mencionan en la respuesta dada por los señores Alejandro Carranza y Jose Luis Guerrero, no sólo no son las conclusiones oficiales que contiene el informe de Auditoría Interna y Dirección Jurídica, sino que a su vez no corresponden a la posición oficial de ASECCSS sobre este asunto y que consta en actas.

Ahora bien sobre este mismo tema y con relación a lo que indican los señores antes mencionados, valga aclarar que la señora Marielos Acuña, no figura como miembro de Junta Directiva o Fiscalía para el año 2009, de modo que no podría referirse a lo presentado, discutido y aprobado en la sesión 1290 del 10 de noviembre de 2009, porque sencillamente ella no estaba presente como se demuestra a continuación:



Finalmente, con relación al proceso judicial laboral interpuesto por la entonces Asistente de Gerencia, ciertamente ASECCSS llegó a un arreglo conciliatorio autorizado por la Junta Directiva mediante acuerdo 08-2170-18 del 7 de noviembre de 2018, fecha para la cual el señor Alejandro Carranza Morales ocupando la posición de Fiscal no manifestó ninguna oposición al respecto y don José Luis Guerrero ocupando la posición de Secretario tampoco, por lo que extraña que este tema haya recobrado vívesa en este periodo para desacreditar a la Gerencia General, más no para haberlo informado en la Asamblea General 2018, si es que tanta preocupación les generaba.

**Quinto:** Sobre el tema del sobrepago de comisiones en la oficina regional de San Carlos.

Los hechos mencionados se dan a raíz de una solicitud de la Fiscalía de Junta Directiva a la Dirección de Servicio el 22 de enero de 2019.

Es muy importante aclarar que las personas que ocupan actualmente los cargos de Dirección de Servicio, Pablo Sánchez y Gerencia General Angela Arce, ingresaron a laborar en ASECCSS el 2 de enero de 2019 y el 14 enero 2019 respectivamente, por lo que los hechos que se investigaron se dieron fuera de la gestión actual, aunque en la nota con intenciones que se desconocen, se hace



referencia a la responsabilidad en estos hechos de las personas que ocupaban esos cargos, sin aclarar que no son los actuales titulares.

Es importante destacar el hecho de antes de que la Fiscalía señalara el hallazgo mencionado, el Director de Servicio actual remitió el Oficio 329-1-DSC-2019 del 15 de enero de 2019, denominado “Deberes, obligaciones y prácticas no permitidas en la Dirección de Servicio”.

Una vez recibida la solicitud de la Fiscalía, el señor Pablo Sanchez realizó una investigación formal en conjunto con la Jefatura de Talento Humano, de la cual resultó un informe de cuyos resultados y conclusiones se derivó la implementación de medidas siempre apegado al debido proceso al que cualquier colaborador tiene derecho.

El informe se hizo de conocimiento del señor Presidente Alejandro Carranza en una reunión en su oficina, quien manifestó estar satisfecho, estuvo de acuerdo con los resultados y avaló las medidas recomendadas en ese momento, al igual que los demás miembros de Junta Directiva con excepción del señor José Luis Guerrero quien se retiró antes de finalizar la exposición del informe.

**Sexto:**

Con relación al despido de la Encargada de la Secretaría Administrativa en este año, es importante mencionar, que por respeto a la Autoridad Judicial que se encuentra en este momento conociendo tanto las pruebas de cargo como de descargo, no me referiré al tema.

Sin embargo, las consecuencias negativas que surjan para ASECSS como resultado de la revelación y publicidad que se ha dado en la respuesta enviada a su persona por los señores Alejandro Carranza y José Luis Guerrero serán de su exclusiva responsabilidad, toda vez que de todos es conocido la necesaria obligación de permitir, que la objetividad del Juez sea quien resuelva una situación cuando esta se ha judicializado, como es el caso que nos ocupa.


Ahora bien, respecto de la investigación efectuada al señor Alejandro Carranza, la misma fue solicitada por la Fiscalía de acuerdo a las competencias otorgadas por el artículo 52 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, artículo 43 del Estatuto y 197 del Código de Comercio y motivada por el incumplimiento del señor Carranza quien mediante correo no institucional giro órdenes a la Gerencia General y Directora Jurídica con copia al abogado de la contraparte, comprometiendo los intereses de ASECSS y violentando el acuerdo de Junta Directiva 02-2254-2019 que claramente le indicó dejar en manos de la Dirección Jurídica y Gerencia General la defensa del caso. De modo que las consecuencias negativas que surjan para ASECSS como resultado de esa intervención serán de su exclusiva responsabilidad.



Alejandro Carranza <alitoscarmor@gmail.com>

Para  Ángela Arce Herrera

CC  Hellen Castillo Murillo;  julio@bufetecordoba.com

 Seguimiento. Completada el viernes, 18 de octubre de 2019.  
Respondió a este mensaje el 26/09/2019 12:42.

Estimadas Señoras:

Angela Arce Herrera, Gerente General ASECSS  
Licda. Hellen Castillo Directora Legal ASECSS

**Sétimo:** Sobre el pago de comisión por presentación de crédito a promotores.

En la sesión 1942 donde se conoció este tema, nunca se menciona en el texto del acta o en el acuerdo 04-1942-16, que se desea eliminar el pago de comisiones por concepto de presentación o venta del crédito, como se intenta insinuar en la nota.

Es importante señalar que el esquema actual de comisiones, respeta en todo momento el porcentaje máximo aprobado por concepto de comisión para cada puesto y no genera un exceso de pago, considerando el hecho que desde el inicio se paga comisión por dos actividades 1-vender 2-formalizar, simplemente distribuye el porcentaje aprobado proporcionalmente entre las dos actividades.

Según el estudio de mercado, el porcentaje de comisiones que reconoce ASECSS es de los más bajos del mercado de un 0.35%, según se muestra a continuación:



# ASECCSS

Asociación Solidarista de Empleados de  
la Caja Costarricense de Seguro Social

## **COOPECAJA**

**1.00 %** comisión después de llegar a los 50 millones de colones colocados

**1.25 %** comisión adicional si va ligado a la afiliación

## **COOBIQUE**

**1.00%** Comisión de 50 a 99.99 millones de colones

**1.50 %** Comisión después de 100 millones

## **SCOTIABANK**

**0.15 %** Comisión por 70 al 79.99% de la meta alcanzada (\$150.000)

**0.20 %** Comisión del 80% al 99.99 de la meta alcanzada

**0.35 %** Comisión del 100% en delante de la meta propuesta

## **COPENAE**

**1.75 %** Comisión por la meta de ₡130.000.000

**0.53 %** Comisión Depende de la línea de crédito

Comisión por colocación, afiliación

## **COPEALIANZA**

**1.25 %** Comisión por colocación de Garantía Hipotecario

**1.25%** Comisión por crédito Sector público

**1%** Comisión por crédito **Con Fiador**

La propuesta de modificación del acuerdo N° 04-1942-16, conocida por la actual Junta Directiva, consistió en subsanar un error de redacción para reconocer las dos actividades que generan el pago de comisión y asignar un rubro proporcional conforme a la dificultad que tiene cada una. De ahí, el acuerdo 02-2222-2019 del 22 de mayo de 2019, que fue aprobado por el señor Alejandro Carranza por lo que llama la atención que en esta nota lo cuestione.

Con relación al tema de los pagos de más a un colaborador por concepto de comisiones, así como la supuesta inercia para recuperar ese dinero, es importante indicar en primer lugar, que la situación obedece a un error operativo al momento de cargar el pago de la comisión, error del cual el colaborador no tiene ninguna responsabilidad y en segundo lugar, una vez detectado el error se acordó que se cancelaría el rubro en un plazo de 6 meses, de los cuales han transcurrido 3 meses y según nuestros registros al 5 de noviembre de 2019, se ha cancelado poco más del 50% del saldo y

está pactado seguir rebajando en las planillas de los siguientes 3 meses, las cuotas que permitan saldar el monto en el plazo pactado.

**Octavo:**

Respecto del oficio DAL DOS 1249-19 A7 201-AS, lo primero en mencionar es que sobre los alcances del mismo, el señor Danny Garbanzo y yo sostuvimos una reunión con base en la cual analizamos el tema en presencia de la Directora Jurídica, donde se nos manifestó comprensión del tema y apoyo al mismo; por lo que llama la atención que posteriormente haya solicitado explicaciones y aclaraciones en la víspera de la Asamblea cuando en aquella oportunidad no lo hizo.

En dicha reunión, mostramos las sentencias judiciales del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José sentencia No. 2029 de las 11:05 horas del 30 de noviembre del año 2011, confirmada por el Tribunal de Trabajo Sección Tercera del II Circuito Judicial de San José en sentencia No. 364 de las 9:05 horas del 28 de setiembre de 2012, en las que se indicó que:

*“(...) Y precisamente, este es el caso que nos ocupa, pues el acuerdo adoptado por las Asambleas Generales ordinarias antes citadas, cuando disponen el pago de dietas a los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal de la asociación, no fueron impugnados oportunamente por quien estuviese inconforme, sea el actor u cualquier otro miembro de la organización gremial, de forma tal que la decisión de este órgano y máxima autoridad dentro de dicha entidad, adquirió firmeza (...) el acuerdo adoptado por la Asamblea General y que **expresa el deseo popular de la agrupación**, fue acordar el pago de las dietas y esta decisión, en su momento no fue cuestionada, operando así la caducidad de la acción dispuesta en la misma ley en cita y por tanto, se reitera, **se trata de un acuerdo firme de acatamiento obligatorio** (...)”* (el resaltado no pertenece al original).

Sentencias en las, que a diferencia de lo que indican los señores Alejandro Carranza y José Luis Guerrero, si se hizo una valoración de los aspectos de legalidad de los acuerdos de Asamblea que adoptaron el pago de dietas en ASECCSS, porque eso fue precisamente lo que se sometió a consideración del Juez, cuyo pronunciamiento está jerárquicamente por encima de las consideraciones del Ministerio de Trabajo para el caso particular de ASECCSS.

Ahora bien, llama la atención que el señor Alejandro Carranza haya acudido a solicitar a dicho Ministerio otro pronunciamiento, luego de que personalmente firmara la posición de ASECCSS frente al oficio DAL DOS 1249-19 A7 201-AS (según adjunto) y más aún hay cobrado el importe de dicha dieta durante aproximadamente 18 meses por la suma aproximada de 18.478.650,54 de colones, sin que hasta la fecha en atención a la ilegalidad que pregona, haya devuelto ese dinero.

## Conclusión

Pese a todas las acusaciones de ambos señores, ASECCSS es una organización sólida tanto en lo financiero como en su capital humano, por los que los insto a no caer en el juego político de quienes pareciera que no les importa el riesgo reputacional al que exponen a esta gran organización, que para este año, volvió a superar sus metas entregando a ustedes excedentes que son el resultado de una gestión administrativa consolidada, responsable y sobre todo comprometida con el bienestar de todos ustedes.

Como prueba de lo anterior, véase la opinión de don Jose Luis Guerrero apenas hace un año, misma que consta en el acta 2170 del 7 de noviembre de 2018, cuando se discutía precisamente lo ocurrido con el acta 01-1290-09, donde se me achacó un incremento salarial no autorizado, opinión emitida en la víspera de la Asamblea General 2018 a la que llegó con una posición contraria apenas 10 días después:

El Sr. José Luis Guerrero discrepa de lo comentado por doña Sonia Pérez. Cuando la Sra. Pérez hace referencia que aquí todo el mundo venía a aprovecharse de la organización, aquí cuando llegaron los miembros activos presentes no fue que se encontraron un caos absoluto, por lo contrario se encontraron una organización sólida, una organización estable, se encontraron proyectos buenos que durante muchos años redituaron que después se desvirtuaron por acto humano ya es otra casa, ha escuchado reiterada veces frases como de que aquí se hacían las cosas a lo chambón que se hacían sin razonamiento no lo cree, nada nace de la nada, tiene conocimiento de fuente primaria que aquí se tomaron decisiones como que en su momento era lo que se tenía, evidentemente los tiempos cambian las pretensiones cambian entonces le parece que es un acto de absoluta deslealtad por parte de miembros de Fiscalia y Junta Directiva decir que lo que se hacía antes nada sirvió. Sí sirvió, mucho se hizo bien y mucho hoy persiste.

Le parece que porque unas personas, muchas o pocas que por actos esporádicos se pueda juzgar toda la gestión, no fue que se encontraron un alegrón de latas y ahora vean lo que tienen, no. Se encontraron un ASECCSS sólido, un ASECCSS inteligente, un ASECCSS moderno y que definitivamente requiere de mucho más, muchas cosas se hicieron como no se debió hacer pero cree que incluso fue con el corazón en la mano, sí le parece importante que se consigne merito a quien merito merece, no era una generalidad, no se puede generalizar diciendo que es que todo mundo vino aquí a llenarse los bolsillos, hay gente que hizo grades cosas y no está citando a su padre cosa que si lo cree pero no es este caso pero hubo otros miembros que hicieron cosas que son encomiables y que van a prevalecer aún cuando ya se hayan ido.

Agradezco la atención recibida y me disculpo de antemano por ocupar su tiempo en la lectura de esta comunicacion, en lugar de estar todos unidos celebrando los 37.680 millones en excedentes, como lo haremos este sábado 16 de noviembre 2019 en el magno evento.

Angela Arce Herrera  
Gerente General